

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 400 pesetas</p> <p>Semestre . . . . . 200 —</p> <p>Trimestre . . . . . 100 —</p> <p>Número corriente . . . . . 5 —</p> <p>Número atrasado . . . . . 7 —</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 48

Sábado 27 de febrero de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Don Dorotheo Pérez Arroyo y catorce más, Torduelles (Burgos).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 9 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arlanza.

Término municipal en que radicarán las obras: Torduelles (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata

de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 4 de febrero de 1971.  
El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

426—569

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

N. I.-21.340 T-171

E. P. V.-1.211/568

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta ten-

sión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción de un centro de transformación en Berceruelo, de 15 KVA., 13,2/0,22/0,127 KV., tipo intemperie, y línea eléctrica de alimentación de 162 metros de longitud, compuesta de conductor Al-Ac. de 43,05 mm<sup>2</sup>., apoyos de hormigón y aislador suspendido.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 30 de enero de 1971.  
El delegado provincial, Emilio López Torres.

372—570

N. I.-21.342 T-173

E. P. V.-1.211/567

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio social en esta capital, calle 20 de Febrero, número 6, en solicitud de autorización para construcción de la instala-

ción eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Consolidación y mejora de la línea eléctrica a 13,2 KV., que parte de la S/E Cabildo hasta C. T. «Cortés» y ramal a carretera vieja de Santander, derivación a C. T. «Molero» y C. T. «Ingleses», y Centros de Transformación «Alamos» e «Ingleses», compuesta de conductor Al-Ac. de 43,05 mm y 116,2 mm<sup>2</sup>, apoyos de hormigón y aislador suspendido. La longitud total de la línea es de 2.486 metros.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 60 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 29 de enero de 1971.  
El delegado provincial, Emilio López Torres. 371—571

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Bases para la provisión, mediante concurso, de dos plazas de arquitectos auxiliares

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca a concurso dos plazas de arquitectos-auxiliares, en propiedad, que estarán dotadas con el haber anual de 93.240 pesetas, dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una en 18 de Julio y Navidad, incrementado con un plus del 50 por 100 de los emolumentos básicos y los demás señalados para los funcionarios de Administración Local, o que en el futuro se dispongan por la Ley Articulada de Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias, percibiendo, también, los honorarios y derechos facultativos que correspondan con arreglo al apartado 8 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre de 1963. Estas plazas se cubrirán con arreglo a lo dispuesto en los Reglamentos de Funcionarios de Administración Local y en el de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Las funciones de los arquitectos-auxiliares, serán las siguientes:

Las ejercerán a las órdenes del arquitecto-jefe, tomando las iniciativas, ordenando a su vez al personal de la oficina y realizando los trabajos de su competencia profesional, de acuerdo con el criterio y bajo la dirección superior del jefe del que inmediatamente dependen, efectuando en colaboración las que siguen:

a) Practicar u ordenar las visitas a las obras dentro del término municipal, dictando las medidas que sean procedentes según las Ordenanzas o proponiendo a través de su jefe a la Alcaldía o concejal delegado las que excedan de sus facultades.

b) Inspeccionar las obras terminadas y dar la conformidad o reparos a la ejecución técnica con arreglo al proyecto, formando parte de la Comisión que reciba las obras nuevas cuando así lo disponga la Alcaldía.

c) Estudiar en sus distintos grados los proyectos de urbanización, obras, servicios, instalaciones y reglamentos municipales, redactando los documentos correspondientes cuando dichos trabajos se encomienden a la oficina municipal de Arquitectura o levantando los planos necesarios de los terrenos comprendidos en el término municipal.

d) Llevar la dirección facultativa de las obras que por contrata o administración sean encomendadas a la oficina municipal de Arquitectura, ejecutando por sí o por sus auxiliares los diversos trabajos comprendidos en la dirección.

e) Inspeccionar las obras municipales cuya dirección facultativa no esté encomendada directamente a la Sección de Arquitectura, cuando eventualmente les sea encomendada esta inspección por la Alcaldía o su delegación a través de su jefe.

f) Formular siempre que les sean encargados los pliegos de condiciones para las subastas de suministro de material o servicios propios de la Sección o para los concursos que se realicen.

g) Informar todas las solicitudes de oficio o a instancia de parte interesada, en los casos que proceda, para expedir las certificaciones oficiales de la Corporación.

h) Informar las instancias que se presenten al Excmo. Ayuntamiento solicitando licencias de nueva construcción o de reforma, referentes a inmuebles comprendidos en el término municipal y de las cuales no sean, ni el arquitecto-jefe, autores del proyecto o directores de la obra.

i) Desempeñar las funciones relativas sobre el incremento del valor de los terrenos, solares sin edificar, etcétera.

j) Proponer al Ayuntamiento las modificaciones que a su juicio deban introducirse en las Ordenanzas municipales y fijar las normas de interpretación que se vayan acordando en la Comisión, procurando su conocimiento por los técnicos interesados.

k) Proyectar o dirigir las obras municipales o que el Ayuntamiento sufrague por cualquier causa, ateniéndose a los honorarios facultativos que puedan corresponderles con arreglo a lo determinado en el apartado 8 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre de 1963, dentro de las condiciones que el mismo establece o normas que en lo sucesivo se dicten.

Como complemento de estas funciones realizará también las de deslinde, peritaje y señalamiento de línea en relación con la determinación de funciones que establecen los artículos 247 y 248 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, que serán todas obligatorias para dichos cargos en la parte técnica que afecten.

Los que deseen tomar parte en este concurso han de reunir las siguientes condiciones:

1. Ser español y estar comprendido en la edad de 21 años cumplidos, sin exceder de 45, a menos que el solicitante se halle incurso en el apartado séptimo del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2. Estar en posesión del título oficial de arquitecto, con pleno uso de sus derechos civiles y facultades profesionales.

3. No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

4. Observar buena conducta.

5. Carecer de antecedentes penales.

6. No padecer enfermedad infecciosa o defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo.

7. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local.

Para ser admitido a tomar parte en el concurso, bastará con que los aspirantes, de conformidad con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se compromete a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Los concursantes deberán presentar con la instancia, autorizada por el interesado y dirigida al ilustrísimo señor alcalde, haciendo la petición, la declaración jurada de referencias y los siguientes documentos:

1. Título de arquitecto o testimonio notarial del mismo, con resguardo que acredite haber satisfecho los derechos para obtenerlo, con obligación de presentar dicho título dentro del plazo de treinta días a partir de la notificación del nombramiento para el cargo.

2. Resguardo que acredite haber satisfecho, en la Depositaria municipal, cien pesetas por derechos para tomar parte en el concurso.

3. Cuantos documentos acrediten méritos profesionales, extremo éste fundamental por tratarse de un concurso, por ello la prueba documental que se aporte será lo más amplia posible y detallada para que el Tribunal pueda apreciar por los servicios prestados la capacidad y competencia de los solicitantes.

Los méritos a que se refiere la base anterior serán los siguientes:

a) Haber ejercido cargo similar en cualquier Ayuntamiento de la Nación apreciándose libremente por el Tribunal las circunstancias de mayor o menor importancia de dichos Ayuntamientos y la de más o menos años de servicios.

b) Trabajos prestados a Ayuntamientos, Diputaciones y Corporaciones de carácter público referentes a las funciones del cargo.

c) Especialización en instalaciones que afecten a servicios públicos municipales.

d) La práctica profesional libre con expresión de premios obtenidos en la carrera, concursos, exposiciones y muy especialmente con referencia a publicaciones e instalaciones de servicios de poblaciones o de cualquier otro género.

e) Cualquier otro mérito, no detallado anteriormente, que esté relacionado con la profesión y que abome la capacidad técnica del concursante.

f) Para una de las plazas se considerará mérito especial preferente ser diplomado en Urbanismo.

El plazo de presentación de instancias y documentación complementaria, será de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiéndose publicar las bases, con anterioridad, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente, aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual se publicará en los periódicos oficiales, concediéndose un período de re-

clamaciones por un plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado". Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el "Boletín Oficial" correspondiente por el que se apruebe la lista definitiva.

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal por la Autoridad correspondiente, haciéndose pública la designación de sus miembros en los periódicos oficiales. El Tribunal que juzgará el concurso se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor alcalde o capitular en quien delegue. Y como vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Arquitectura, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Colegio Oficial de Arquitectos, el arquitecto municipal jefe, actuando como secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue. Los vocales habrán de poseer título oficial facultativo o superior en la especialidad.

El Tribunal podrá dictar, con plena facultad, normas complementarias para el desarrollo de este concurso de méritos y resolución de incidencias hasta llegar a la calificación definitiva. En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El Tribunal, transcurrido el plazo de quince días siguientes a la publicación de su designación, si no hubiera recusaciones, se constituirá y apreciará los méritos alegados y probados por los aspirantes, hará la calificación y propondrá al Ayuntamiento a los que estime deben cubrir las plazas que se convocan. La calificación se hará por estimación conjunta de méritos, pudiendo cada miembro del Tribunal conceder una calificación máxima de diez puntos, debiendo atenerse la Corporación municipal en los nombramientos a la propuesta del Tribunal calificador, salvo que existiera manifiesta infracción de las bases de esta convocatoria, conforme dispone el artículo 323 del texto articulado de la vigente Ley de Régimen Local, y el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración municipal, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a la notifica-

ción oficial de su nombramiento, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. Quien dentro del plazo indicado, no presente la documentación, o presentada ésta no reuniese las condiciones establecidas, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso de anulación, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento a favor de quien considere apto para desempeñar el cargo entre los demás concursantes, reservándose el derecho el Tribunal, de declarar desierto el concurso, proponiéndolo así al Ayuntamiento.

Los designados, en cuanto a incapacidades e incompatibilidades, se atenderán a lo dispuesto en los artículos 82 a 86 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en relación con lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

El plazo de toma de posesión será de treinta días contados desde el siguiente a la notificación del nombramiento.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Para el cómputo de plazos previstos en esta convocatoria o anuncios a que la misma se refiere, se estará también a lo dispuesto en la citada Ley de Procedimiento.

Valladolid, 3 de febrero de 1971.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

482-572

#### VILLALON DE CAMPOS

Aprobada por el Ayuntamiento la prórroga del presupuesto ordinario vigente, para el próximo ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar, contra aquélla, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 690 y concordantes de la Ley de Régimen Local, siempre que obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Villalón de Campos, 23 de febrero de 1971.—El alcalde (ilegible).

709-573

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA PROVINCIAL

#### EDICTO

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria de este Tribunal de fecha 12 de junio de 1969, llamando al penado Faustino Pérez Heredia, nacido en 15 de diciembre de 1948, hijo de Anastasio y de Carmen, de estado soltero, oficio obrero y natural de Santander, en sumario número 227 de 1966, del Juzgado de Instrucción n.º uno de Valladolid, seguido contra el mismo por el delito de robo; requisitoria que se cancela en virtud de haber sido detenido e ingresado en prisión expresado penado.

Dado en Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El presidente (ilegible).—El secretario (ilegible).

683

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor juez municipal número uno de esta ciudad, en providencia dictada en el proceso de cognición n.º 40 de 1971, instado por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Finanzauto y Servicios, S. A., contra señora viuda de don Rafael Lozoya Fernández, mayor de edad y vecina de Nava del Rey y contra los herederos de don Rafael Lozoya Fernández, cuyos datos personales se desconocen; se ha acordado emplazar por medio de la presente a expresados herederos desconocidos de expresado don Rafael Lozoya Fernández, para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos a hacer uso de su derecho, debiéndolo verificar asistidos de abogado en ejercicio, en razón a la cuantía litigiosa, haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos obran en esta Secretaría.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta pro-

vincia y sirva de emplazamiento en forma a expresados demandados herederos desconocidos de don Rafael Lozoya Fernández, expido la presente visada por el señor juez y sellada con el de este Juzgado, en Valladolid, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Miguel Torres.—V.º B.º: El juez municipal, Luis González San José.

590—574

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

##### EDICTO

El señor juez municipal n.º dos de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el n.º 871/70, por lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente a María Jiménez Jiménez, de 26 años, casada, sus labores, en concepto de perjudicada, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de ocho días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración con referencia a las lesiones de que fue asistida el día 12 de diciembre, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

443

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

##### REQUISITORIA

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención del penado José López León, de 31 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Madrid, natural de Guadalmez (Ciudad Real), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas n.º 387 de 1970, por impago de multa, poniéndolo, caso de ser habido; a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El juez municipal (ilegible).—El secretario, Jesús Gil Sanz.

674

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal n.º dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 850/70, se ha practicado tasación de costas que alcanza la cifra de cuatro mil ciento diez pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado César Junquera Blanco, cuyo actual domicilio se ignora, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Gil Sanz.

715

#### MEDINA DEL CAMPO

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Andrés Cantalapiedra Piñero, mayor de edad, soltero, obrero, hijo de Dámaso y de Felisa, vecino de La Seca, y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla la pena diez días de arresto menor en el Depósito municipal de esta villa, e impuesto en juicio de faltas número 168/70, sobre malos tratos de obra, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Medina del Campo, a diez de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El juez comarcal (ilegible).—El secretario (ilegible).

536